UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID

Cofinanciado por la Unión Europea

RESOLUCIÓN RECTORAL DE 17 DE MAYO POR LA QUE SE PUBLICA LA CONVOCATORIA DE AYUDAS ERASMUS+ DE MOVILIDAD DE PERSONAL PARA IMPARTIR DOCENCIA (STA – *Staff Mobility for Teaching*)

ERASMUS+ es el programa de la UE para apoyar la educación, la formación, la juventud y el deporte en Europa y, en el periodo 2021-2027, hace especial hincapié en la inclusión social, las transiciones ecológica y digital, y el fomento de la participación de las personas jóvenes en la vida democrática. ERASMUS+ apoya las prioridades y actividades establecidas en el Espacio Europeo de Educación, el Plan de Acción de Educación Digital y la Agenda de Capacidades Europea.

Como novedad, en esta convocatoria se podrán financiar movilidades que se desarrollen en terceros países no asociados al programa ERASMUS+.

La Universidad Politécnica de Madrid, a través de su Vicerrectorado de Internacionalización, convoca ayudas para la movilidad del Personal Docente con fines de docencia, siguiendo las indicaciones de la Unión Europea (EU) y del Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE).

A tal fin y para garantizar los principios básicos de publicidad, concurrencia, transparencia y objetividad, este Rectorado ha resuelto publicar la siguiente convocatoria de acuerdo a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. OBJETO Y CARACTERÍSTICAS DE LA CONVOCATORIA

Esta convocatoria permite fomentar que el personal docente de la UPM, realice estancias internacionales de corta duración para impartir clases en una institución de educación superior asociada en el extranjero. La movilidad del personal para docencia puede realizarse en cualquier campo de estudio.

La presente convocatoria fomenta la realización de movilidades de corta duración con fines de docencia en:

- Una institución de educación superior de un país del Programa a la que se haya concedido una carta ECHE (Carta Erasmus de Educación Superior).
- Una institución de educación superior en un tercer país no asociado al Programa reconocida como tal por las autoridades competentes

En ambos casos, la institución debe haber firmado un acuerdo interinstitucional con la UPM antes de que se lleve a cabo la actividad de movilidad.

Las actividades docentes deben comprender un mínimo de ocho horas lectivas a la semana (o cualquier otro período de estancia inferior a una semana). Si la movilidad dura más de una semana, el número mínimo de horas lectivas de una semana incompleta será proporcional a la duración de esa semana.

Países elegibles:

- Países del programa ERASMUS+
  - Estados miembros de la Unión Europea (UE): Bélgica, Bulgaria, República Checa, Dinamarca, Alemania, Estonia, Irlanda, Grecia, Francia, Croacia, Italia, Chipre, Letonia, Lituania,

Luxemburgo, Hungría, Malta, Países Bajos, Austria, Polonia, Portugal, Rumanía, Eslovenia, Eslovaquia, Finlandia y Suecia.
- Terceros países asociados al programa ERASMUS+: Macedonia del Norte, Islandia, Liechtenstein, Noruega, Serbia y Turquía.

- Terceros países no asociados al programa ERASMUS+ de acuerdo con la guía del programa ERASMUS+.

Puede consultar la lista completa de países elegibles en:
https://erasmus-plus.ec.europa.eu/es/programme-guide/part-a/eligible-countries

La duración de la movilidad, excluyendo los días de viaje, será:

- entre dos y sesenta días para los países del Programa y asociados
- entre cinco y sesenta días para terceros países no asociados al Programa.

En todo caso, el número de días que se financiarán estará limitado a lo indicado en el punto 2.2 de esta convocatoria.

Podrá participar en esta convocatoria el personal docente de la UPM y de sus centros adscritos que impartan docencia en programas oficiales.

2. AYUDAS FINANCIERAS

El presupuesto y, por lo tanto, el número de ayudas está supeditado a la aportación de la Comisión Europea y Ministerio de Universidades, a través del Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE).

Las ayudas para movilidad en terceros países no asociados al programa no pueden superar el 20% de las ayudas totales del programa.

Estas ayudas no son compatibles con ayuda alguna, destinada al personal docente e investigador que tenga el mismo destino y las mismas fechas, pero será compatible con otras fuentes de financiación, como una subvención local, regional o nacional, o ingresos que pudiera percibir por trabajos no relacionados con la impartición de la docencia, siempre y cuando se lleven a cabo las actividades previstas en el acuerdo de movilidad.

Para el cómputo de ayudas financieras solo se tiene en cuenta la duración de la movilidad física en el país de destino, no la duración del periodo virtual, si lo hubiera.

El personal recibirá una cantidad de ayuda de viaje y una cantidad de ayuda individual para alojamiento y manutención.

2.1. Ayuda de viaje

Las ayudas de viaje pueden ser ayudas por viaje estándar o ayudas por viaje ecológico.

El viaje ecológico es aquél que utiliza medios de transporte de bajas emisiones en el tramo principal del trayecto (por ejemplo, el autobús, el ferrocarril). En caso de realizar el desplazamiento ecológico y tras la justificación de este, se podrá recibir hasta 4 días de ayuda individual adicional para cubrir los días de viaje.

La contribución a los gastos de viaje del personal se basa en la distancia entre su lugar de trabajo y el lugar en el que se desarrolle la actividad correspondiente, según se indica en la tabla siguiente:

Distancia	Importe para desplazamiento estándar	Importe para desplazamiento ecológico*
Entre 10 y 99 Km	23 EUR	-
Entre 100 y 499 km	180 EUR	210 EUR
Entre 500 y 1999 km	275 EUR	320 EUR
Entre 2000 y 2999 km	360 EUR	410 EUR
Entre 3000 y 3999 km	530 EUR	610 EUR
Entre 4000 y 7999 km	820 EUR	-
8000 km o más	1500 EUR	-

El cálculo de la distancia, se determinará utilizando la calculadora de distancias del Programa https://erasmus-plus.ec.europa.eu/resources-and-tools/distance-calculator

2.2. Ayuda individual

La ayuda individual es una cantidad diaria destinada a financiar los gastos de subsistencia en el destino. Las cantidades dependerán del país de destino en función del grupo indicado en el recuadro.

GRUPO	País de destino	Importe ayuda/día
GRUPO 1: países con costes de vida más altos	**Países del programa ERASMUS+:** Dinamarca, Finlandia, Irlanda, Islandia, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega y Suecia **Terceros países no asociados al programa de la región 14:** Islas Feroe, Reino Unido, Suiza	120 EUR
GRUPO 2: países con costes de vida medios	**Países del programa ERASMUS+:** Alemania, Austria, Bélgica, Chipre, Francia, Grecia, Italia, Malta, Países Bajos y Portugal **Terceros países no asociados al programa de la región 13:** Andorra, Mónaco, San Marino y Estado de la Ciudad del Vaticano	105 EUR
GRUPO 3: países con costes de vida más bajos	**Países del programa ERASMUS+:** Bulgaria, Croacia, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Macedonia del Norte, Polonia, República Checa, Rumanía, Serbia y Turquía	90 EUR
OTROS*	**Terceros países no asociados al programa de las regiones 1 a 12***	180 EUR

* Puede consultar la lista de países por regiones en:
https://erasmus-plus.ec.europa.eu/es/programme-guide/part-a/eligible-countries

El **número máximo de días financiados** será de 5 (cinco) para países de los grupos 1, 2 y 3 y de 14 (catorce) días en el caso de países de las regiones 1 a 12 (independientemente de que la duración de la estancia sea superior).

La fecha de inicio del periodo de movilidad será el primer día en el que el/la participante necesite estar presente físicamente en la organización de acogida y la fecha de finalización del período de movilidad será la del último día en el que el/la participante necesite estar presente físicamente en la organización de acogida.

Si procede, se podrán añadir hasta 2 días adicionales de viaje al periodo de movilidad, que se incluirán

en el cálculo de la ayuda individual, y hasta 4 días en caso de desplazamiento ecológico.

El abono de la ayuda se realizará al finalizar el viaje y recibir los documentos acreditativos de la estancia. La demora en la entrega de la documentación requerida supondrá retraso en el abono de la ayuda. En el caso de haber transcurrido 30 días desde la fecha de regreso y no se haya entregado la documentación para el pago, se entenderá el desistimiento.

2.3. Apoyo a la inclusión

En el caso de personas que tengan reconocida y calificada legalmente una discapacidad en grado igual o superior al 33%, el Programa Erasmus + prevé la posibilidad de una financiación del 100% de los gastos subvencionables incurridos.

3. SOLICITUDES

3.1. Solicitantes

Podrán solicitar estas ayudas el personal docente de la UPM y de sus centros adscritos que impartan docencia en programas oficiales.

3.2. Procedimiento

La solicitud deberá registrarse en la Sede Electrónica de la UPM, dirigida al Vicerrectorado de Internacionalización, ERASMUS+ para Docencia y Formación, utilizando el formulario "Solicitud de Movilidad STA" disponible en la página web donde se publica esta convocatoria.

3.3. Documentación

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Propuesta de Acuerdo de Movilidad / Mobility Agreement cumplimentado y firmado por el/la solicitante con certificado digital válido.
- Una invitación que acredite la aceptación de la visita por la universidad/centro de destino, con indicación de las fechas concretas y el objetivo de la movilidad.
- Licencia de viaje convenientemente autorizada.

En el caso de que no se hubiera podido incluir alguno de estos tres documentos en el registro de la solicitud, se podrán aportar con posterioridad enviándolos por correo electrónico a la dirección erasmus.docenciayformacion@upm.es, que acusará recibo de la recepción.

El personal que haya presentado solicitud para valoración de la Comisión de acuerdo a la convocatoria 2020 (resolución rectoral de 30 de julio de 2020) y cuya movilidad comprenda fechas posteriores a 31 de mayo de 2023, no será necesario que presente la documentación adicional indicada en el punto 4.2 de esta convocatoria. Únicamente deberán presentar el formulario "Solicitud de Movilidad STA" disponible en la página web donde se publica esta convocatoria y registrarla en la Sede Electrónica de la UPM.

3.4. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de la Solicitud será de, al menos, 45 días naturales antes de iniciar la movilidad, periodo que se debe incrementar teniendo en cuenta los periodos no lectivos.

Esta convocatoria permanecerá abierta desde la publicación de esta convocatoria hasta que se agoten los fondos recibidos desde el SEPIE.

4. PROCESO DE SELECCIÓN

5.1. Comisión de adjudicación

La propuesta de adjudicación será realizada por una Comisión compuesta por:

- El Vicerrector de Internacionalización, que actuará como Presidente.
- El Adjunto al Vicerrector para Movilidad y Programas Europeos como Coordinador Institucional Erasmus+.
- La Adjunta al Vicerrector para Cooperación Internacional y Directora de Área para Latinoamérica y África, en el caso de existir solicitudes para países de las regiones 3, 9, 10 y 11.
- El Director de Área para Asia, en el caso de existir solicitudes para países de las regiones 5, 6, 7 y 8.
- El Director de Área para Norteamérica, en el caso de existir solicitudes para países de la región 12.
- La Adjunta al Vicerrector para Innovación Educativa, Evaluación Docente y Sostenibilidad.
- Los/as Coordinadores/as Internacionales de aquellos Centros en los que haya solicitudes.
- La Jefa de Servicio de Relaciones Internacionales que ejercerá de Secretaria con voz y sin voto.

5.2. Procedimiento

Los/as adjudicatarios/as serán seleccionados/as por la Comisión de adjudicación según los criterios de selección indicados en la base 5.3.

El Rector sancionará la propuesta de adjudicación efectuada por la Comisión y ordenará su publicación en la página web de la UPM.

5.3. Criterios de selección

Será facultad de la Comisión de Adjudicación determinar discrecionalmente los criterios de selección, que atenderán a razones del contenido expresado en la propuesta del Acuerdo de Movilidad, así como el alineamiento de las actividades y del destino seleccionado con la estrategia de la UPM.

En caso de haber más solicitudes que ayudas disponibles, y siguiendo las directrices establecidas por el Programa ERASMUS+, se establecen las prioridades siguientes:

- Tendrán prioridad aquellos/as solicitantes que no hubieran disfrutado antes de una movilidad para formación en el marco del programa ERASMUS+.
- No se podrá realizar, en principio, más de una movilidad por curso académico. Sólo en el caso de que la previsión de fondos disponibles así lo permita, podrán financiarse segundas estancias en el mismo curso académico.

5. OBLIGACIONES DE LOS/AS BENEFICIARIOS/AS Y TRAMITACIÓN

El Vicerrectorado de Internacionalización, a través de su Oficina de Movilidad Internacional (OMI) tramitará el expediente.

Todo el proceso se realizará electrónicamente, siguiendo las siguientes normas:

a) El registro electrónico de la Solicitud supone el inicio del procedimiento y es obligatorio. Para hacerlo es necesario conocer las fechas concretas y tener la conformidad de la institución de destino elegida.

b) La tramitación se realiza a través del correo electrónico personal de UPM.

c) Los documentos deberán ser firmados con certificado digital válido. No se admiten firmas escaneadas.

6. FACULTAD DE INTERPRETACIÓN Y DESARROLLO

Corresponde al Vicerrector de Internacionalización la facultad de resolver, en el ámbito de sus competencias, cuantas cuestiones se susciten en el desarrollo de esta convocatoria, elevando al Rector, si fuera preciso, propuesta de actuación en otro caso.

7. CLÁUSULA DE SALVAGUARDA

La efectiva realización de estas movilidades está condicionada a que se cumplan las condiciones de seguridad recomendadas por las autoridades competentes, especialmente por el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación tanto en el país o región de destino como en países colindantes cuando puedan existir riesgos relacionados con una situación de conflicto interno o internacional.

8. RECURSOS

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición ante este Rectorado, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en la página web de la UPM, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a dicha publicación.

En Madrid a 17 de mayo de 2023.

EL RECTOR

Firmado digitalmente por 00793920Y GUILLERMO CISNEROS (R: Q2818015F)
Fecha: 2023.05.17 12:56:16 +02'00'

GUILLERMO CISNEROS PÉREZ